



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Receptor del Tribunal de Justicia Electoral, al público en general y para los efectos de ley **NOTIFICA Y EMPLAZA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA** al ciudadano **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de **TERCERO INTERESADO** Y Coordinador del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), para que en el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes de esta notificación, comparezca a contestar Recurso de apelación, ante el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** con dirección Edificio Anexo IPM, Quinto Nivel, Boulevard Centroamerica, contiguo a INPREMA, según lo ordenado en auto dictado por el Tribunal de Justicia Electoral y recaído en el Expediente **TJE-0801-2023-00001**, que literalmente dice: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL**. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Emite lo siguiente: **ANTECEDENTES.-PRIMERO:** Que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023), este Tribunal de Justicia Electoral emitió auto que en su **POR TANTO RESUELVE "... PRIMERO:** Tener por subsanado en tiempo y forma lo ordenado por este órgano Judicial Electoral mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año en curso.- **SEGUNDO: ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES** en su condición de Apoderado Legal del Ciudadano **JOSE RAUL GAVARRETE FLORES**.- **TERCERO INADMITIR** los medios de prueba propuestos consistentes en: **DOCUMENTOS PUBLICOS, Y DOCUMENTOS ELECTORALES**, mediante oficio que se dirigirá al Consejo NACIONAL ELECTORAL para que informe mediante documento lo siguiente: 1).- Si el ciudadano JOSE RAUL GAVARRETE FLORES, fue electo en elecciones primarias del Partido libertad y refundación LIBRE, para ocupar la sexta posición como regidor a la Alcaldía Municipal de Distrito Central. 2).- Cuantos y el nombre de los regidores que, en las elecciones generales del 28 d noviembre del 2021, fueron electos como regidores de la Alcaldía Municipal de Distrito Central, por el partido LIBRE. 3) – Si la ciudadana HILDA ARACELY PACHECO MONTERO, participo en elecciones primarias como candidata a regidora a la Alcaldía Municipal de Distrito Central, por una de las corrientes del partido LIBRE. 4).- Si la ciudadana HILDA ARACELY PACHECO MONTERO, participo como candidata a la Alcaldía Municipal de Distrito Central, por el partido LIBRE, en las elecciones generales del 28 d noviembre del 2021, por no ser útiles para la resolución



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

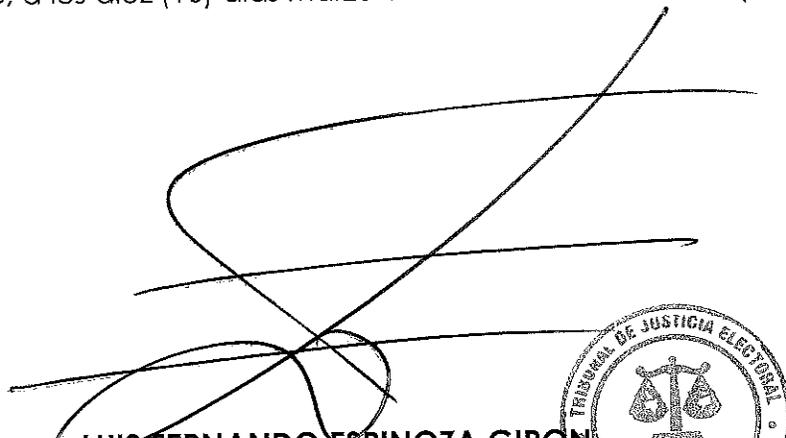
del asunto, ya que el fondo del asunto sometido a la revisión vía recurso es de mero derecho.- **CUARTO:** Habiéndose agotado el trámite, cítese a las partes para oír sentencia y procédase a remitir el presente expediente al Magistrado Ponente Paz Aguilar a efecto de dictar la sentencia respectiva conforme a derecho. – **NOTIFIQUESE...**. **SEGUNDO:** Que en fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), este Tribunal de Justicia Electoral emitió auto que en su **POR TANTO: RESUELVE:** "...**PRIMERO: DE OFICIO** ampliar el plazo para dictar sentencia en el expediente No. **TJE-0801-2023-00001** por quince (15) días calendario más. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...**". **FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO:** Son atribuciones del Tribunal de Justicia Electoral, dictar, en la esfera de su competencia, dictar las providencias necesarias para que la administración de la Justicia Electoral sea eficaz, pronta y expedita. **SEGUNDO:** Se considerarán parte interesada en el procedimiento, los titulares de derechos subjetivos o intereses legítimos que lo promuevan y aquellos a quienes pudiera afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos la resolución que hubiera de dictarse. En apego al fundamento jurídico expresado y para asegurar a las partes involucradas en el contencioso igualdad de condiciones procesales para la defensa de sus intereses, evitando cualquier estado de indefensión. **TERCERO:** Interpuesto el Recurso de Apelación se concederá a los terceros interesados si los hubiere, para que en el término de tres (3) días hábiles contesten los agravios y acompañe los documentos probatorios de la cuestión de fondo en el caso que proceda, según el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral. **POR TANTO:** El Tribunal de Justicia Electoral en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 51, 82, 90, 303 y 305 de la Constitución de la República; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 21 numeral 2, 3, 4, 6; 22 numeral 2) literal a), c), k) y 27 numerales 1 y 6) del Decreto 71-2019; 1 y 2 del Decreto 187-2020; 4 literal f) y 33 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral. **RESUELVE: PRIMERO:** AMPLIAR el auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictado por este Tribunal de Justicia Electoral, en expediente de mérito. **SEGUNDO:** Conceder el término de tres (3) días hábiles a los terceros interesados, los ciudadanos, **HILDA ARACELY PACHECO MONTERO**, en su condición de Regidora en la corporación Municipal del Distrito Central, y **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de Coordinador General del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), para que en dicho término contesten los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

agravios y acompañen los documentos probatorios de la cuestión de fondo en el caso que proceda. **NOTIFIQUESE.** -**MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRIGUEZ** Magistrada Presidente por Ley **CLAUDIA AGUILERA GRANERA** Secretaria Adjunta.

Y para los fines que en derecho son pertinentes, firmó la presente en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los diez (10) días marzo del año dos mil veintitrés (2023


LUIS FERNANDO ESPINOZA GIRON
RECEPTOR TJE

